

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Divorcio 2021-0759

Incorporar la publicación del emplazamiento a la demandada señora Mary Rojas De Amaya.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P., se designa como Curador (A) *ad - litem* de la demandada a la Dra. Marcela Moreno Aguilar, quien reporta como correo electrónico marcelamorenoa@hotmail.com, comuníquesele, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda.

Con fundamento en lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 11001221000020170089800, se ordena señalar como gastos de curaduría al (a) profesional del derecho designado(a) la suma de \$800.000,00, con cargo a las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE


FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ-E